

LA LIBERTAD

SEMANARIO POLÍTICO

DIRECTOR, D. JUAN A. FERNANDEZ

PRECIOS DE SUSCRICION

Trimestre.	2 pesetas.
Semestre.	4 »
Año.	8 »

SE PUBLICA LOS JUEVES

CONDICIONES DE PUBLICACION

Anuncios y con unidos a precios convencionales.
Redaccion, Escuelas, 4. Toda la correspondencia literaria y administrativa, al director, Aucha, 31.

JOSÉ GARCIA SOBREVILLA ANTE EL JURADO.

Hemos presenciado uno de esos espectáculos que quedan hondamente grabados en la memoria; bajo su impresión trazamos estos apuntes con objeto de exponerlos a nuestros lectores con las consideraciones que nos ha sugerido.

Merced á la iniciativa del Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Manzanares, D. Mariano Pozo Maceti, José García Sobrevilla, ha sido juzgado en la misma poblacion donde cometió el delito, y han podido concurrir á acto tan trascendental y sin sufrir las molestias de un viaje, siempre costoso, los jurados y testigos en cumplimiento de su deber, y el honrado vecindario de esta villa tan ávido de curiosidad como deseoso de ver realizado el derecho.

El digno Ayuntamiento de esta villa, que preside D. Francisco Morales, no ha escaseado medio alguno para preparar un local decoroso donde puedan administrar justicia los jueces de hecho, honrados hijos del pueblo, y los de derecho, que constituyen el Tribunal del Jurado. En el piso principal de la Casa Consistorial, se ha habilitado á este efecto un espacioso, elegante y severo salon que si bien tiene algunas deficiencias, dispensables por el poco tiempo de que se ha podido disponer para prepararle, revela que el pueblo de Valdepeñas si hubiese sido uno de los agraciados con el reparto de Audiencias, como Manzanares, le hubiese destinado un suntuoso palacio, como corresponde á la importancia de su comercio y su creciente riqueza.

**

Desde las siete de la mañana numeroso público llenaba la Plaza de la Constitucion, esperando que se diera principio al acto para ocupar los mejores puestos. Todas las clases de la sociedad estaban representadas, para que por primera vez los vecinos de Valdepeñas que no acuden á Manzanares ú otros puntos donde hay Audiencias, iban á presenciar un juicio por jurados que por la naturaleza del hecho que lo motivaba habia adquirido gran resonancia despertando la curiosidad ge-

neral. Los guardias de seguridad apenas podian contener la ávida multitud que ansiosa esperaba llegase la hora de la sesion.

A las nueve en punto, condeuido por una pareja de la Guardia civil procedente de la Cárcel, el procesado entró en el Ayuntamiento, ya en él los jurados y testigos, por el señor Presidente se dió la orden de que se podía entrar en el salon, y penetramos ocupando el sitio destinado á los periodistas en el momento que en confuso tropel la multitud invadia el edificio. El aspecto del salon era imponente. En el fondo, bajo el rojo dosel los Sres. D. Mariano Pozo y Maceti Presidente, y los Magistrados D. Felipe Pucci y don José Uribe; á los lados el Tribunal de hecho, compuesto de honrados vecinos del partido que cumplian con penoso y sagrado deber propio del pueblo libre que ha reivindicado sus derechos; el Ministerio Fiscal representado por el Teniente Fiscal D. Celso Torres, y la defensa por D. Manuel Peñalosa, ocupaban sus puestos. Actuaba como Secretario del Tribunal D. Pedro Bellon. El procesado se hallaba sentado á la derecha de éste en la dura banqueta de los reos. Entre el público y ocupando lugar preterito se hallaban distinguidas, bellas y elegantes señoritas entre las que recordamos las de Caravantes, Fernández, Santamaria, Aguilera y Guerrero, sintiendo que nuestra memoria no nos permita señalar más. La prensa estaba representada por nuestros dignos compañeros Laguna, Vasco, Fernández y Recuero, y ocupando el lugar que de antemano se le habia señalado, por lo que interpretando los deseos de nuestros colegas *El Legitimista* y *La Voz de Valdepeñas* damos las gracias al Tribunal.

El delito

Doña Elisa Sobrevilla, viuda del ilustrado letrado de esta villa don Juan García, que por espacio de muchos años ejerció con brillantez su profesion en este Juzgado de 1.^a Instancia, haciéndose acreedor por sus méritos y reconocida probidad á ser elegido Alcalde Presidente de su Ayuntamiento, vivía en la calle Real núm. 34 en compañía de sus hijos D. José, D. Luis, D. Rafael y de una sirvienta; el 9 de Diciembre del año último entre tres y me-

dia ó cuatro de la madrugada la súbito resplandor iluminó el horizonte, y los primeros vecinos y agentes de la autoridad que acudieron al lugar donde se veía, tuvieron ocasion de observar que dicha casa morada ardía por distintos sitios; inmediatamente se constituyeron en el lugar del siniestro los celosos Alcalde D. Francisco Morales y el Juez de instruccion D. Enrique Gotarredona.

Estinguido el incendio, merced á las acertadas disposiciones de dichas autoridades y el concurso del vecindario, se pudo comprobar que habian ardido infinitas gavillas y gran cantidad de paja, almacenadas en el corral de la casa; la techumbre de varias habitaciones y varios muebles y puertas, sufriendo además deterioro la casa colindante propiedad de D. Santiago Sanchez Carrasco, y varios enseres de la misma.

El fuego habia sido prendido por cuatro sitios distintos y en ocasion de que Doña Elisa Sobrevilla y una criada de ésta, se hallaban durmiendo en una habitacion del piso principal inmediata á la en que tambien dormia su hijo D. Luis. El fuego se prendió en puntos que imposibilitaban la salida a la calle de dichos individuos que debieron su salvacion á haberse despertado cuando aún no habia tomado incremento el voraz elemento y al arrojamiento de D. Luis, que tirándose desde una galeria al patio pudo salvar á su madre. El autor de este delito es D. José García Sobrevilla, hijo de Doña Elisa y hermano de D. Luis; no hallándose en aquella época en esta villa por haber ido á pasar unos dias á la vecina de Almuradiel don Rafael García.

Los móviles del delito han sido un disgusto sobre intereses que tenian D. Luis y D. José y que determinaron á éste á prender fuego á la casa, dándole á entender horas antes aunque de una manera embozada á varios que habló aquella noche José García; fué detenido por el Alcalde presidente D. Francisco Morales poco despues de cometerse el hecho y frente á la casa incendiada con ocasion de que aun queria ver á su anciana madre y hermano que se hallaban consternados, y no se le permitió este deseo por no creerlo conveniente dicha autoridad.

El procesado

José García Sobrevilla representa de 24 á 25 años, su estatura es elevada, de carnes regulares, moreno, ojos rasgados, fisonomia expresiva, sombrea su labio un pequeño bigote, viste con gusto y cierta elegancia, nada tiene del repugnante aspecto que la imaginacion se forja del criminal, antes al contrario al verle inspira simpatia é interés por su desgraciada suerte. Su serenidad no se ha alterado un solo momento á pesar de la terrible pena de cadena perpetua que el Fiscal en sus conclusiones pidió contra el, y parecia más bien que asistia á una fiesta que á un juicio, en el cual iba á decidirse su suerte.

José García Sobrevilla, habia sufrido una condena por el delito de disparo y lesiones, frecuentaba el trato de personas de buen humor, y el Café Cantante, centro de esparcimiento peligroso para la juventud divertida y atolondrada.

Los jurados

Préviamente y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.^o, 2.^o y 3.^o de la Ley de Jurados, el Presidente con la solemnidad debida efectuó el sorteo correspondiéndoles ser jueces de hecho á los señores:

- D. Francisco Cruz Caminero
 - » Vicente Merlo Córdoba
 - » José María García Ruiz
 - » Estéban Cascales Ruiz
 - » Julian Rodriguez Montañó
 - » Angel Ruiz Segundo
 - » Juan Ramon Cornejo Rojo
 - » Nicolás García Toledo
 - » Antonio Soriano Pastor
 - » Cándido Muñoz García
 - » Miguel Caravantes Sejudo
- Siendo suplentes los señores
- D. Leopoldo Maroto Merlo
 - » Paulino Rodriguez Tellez

LA VISTA DE CAUSA

Declaraciones y testigos

Como es natural en una causa del interés que reviste la del procesado que nos ocupa, se han presentado muchos testigos que nada en resumen han podido llevar con sus declaraciones á esclarecer el hecho que la defensa desde sus primeros momentos se propuso. Los Sres. García Sobrevilla (D. Luis,) hermano del procesado, como testigo de descargo y D. Francisco Morales Cruz,

como testigo de cargo, y D. Federico Rodero como perito, han sido las tres únicas declaraciones que merecen ser consideradas como de interés en este proceso.

El hermano del procesado con su vivo interés de absolverle hizo una defensa preciosa en su declaración, pues sus palabras llenas de cariño eran sólo argumentos vivos que querían infiltrarse en el ánimo de todos los que componían el Tribunal. Refirió las travesuras de su hermano siendo pequeño y al considerarle desde su niñez como criatura que padece de arranques de locura pintó cuadros de verdadero interés y que el público recordó inmediatamente. Sólo un hermano generoso, un buen hermano, siente y expresa lo que siente el declarante, que siendo el ofendido solo amor y cariño ofrece al ofensor.

D. Francisco Morales, en su declaración ha presentado al reo en su verdadero delito, y no obstante de su deseo, era caso de conciencia el referir al Tribunal la declaración prestada por el procesado al que declara, una palabra sola llenó de consternación al auditorio; la confesión que el procesado le hizo la noche del siniestro diciéndole «no tengo más sentimiento que no haber tenido un barril de dinamita para que todo hubiera volado» convenció de lleno á todos los que como jueces habían de sentenciar.

El Sr. Rodero, Médico forense, declaró terminantemente que no conocía en el procesado ningún síntoma que revelara la enagenación mental y preguntado por el Ministerio Fiscal, que si un demente puede recordar hechos de un suceso después de haberle ejecutado, contestó que no.

La acusación

Los datos reunidos de culpabilidad en el sumario y que se hicieron patentes en el juicio, daban ancho campo al Ministerio Fiscal para pronunciar una acusación concreta, razonada y ajustada á la Ley.

Los testigos que habían depuesto contra el reo, la confesión del mismo, suministraba sólida base al acusador público para formular una oración convincente de culpabilidad. No desmereció de los resultados que esperábamos la pronunciada por el Teniente Fiscal D. Celso Torres, que citándose estrictamente á su cometido con fácil palabra supo presentar á la consideración del Tribunal y del público los cargos que resultaban contra el reo; penoso y triste es el deber del Fiscal, pero aunque nos pese, guiados por la imparcialidad con que hacemos la revista hemos de consignar que estuvo ajustado á derecho.

La defensa

Hay causas que son de muy difícil defensa, la de José García Sobrevilla era una de ellas; resultaba patente de las pruebas la existencia del delito objeto de la acusación y todas las circunstancias agravantes

de la misma. Era imposible pedir á D. Manuel Peñalosa, que tuviera mejor deseo del que demostró por su defendido; no obstante creemos que si hubiese encontrado otro público y otros jueces acaso hubiese sido mejor el resultado obtenido. ¿Por qué no alegó circunstancias atenuantes?

Trató de demostrar la locura de José García Sobrevilla, en el momento de realizar su delito ó la alternativa de obrar al efectuarlo este por imprudencia temeraria. Vanos esfuerzos dignos de mejor suerte. La opinión pública estaba formada y el juicio serenó de los jueces de hecho no podía apreciarlos en sus exuberantes galas retóricas, sino como cumplimiento de un deber, sin darles otro alcance en sus deliberaciones.

El Resumen del Presidente

Aunque en otro lugar nos ocupamos de este punto, para seguir la unidad en el desenvolvimiento del artículo, hemos de decir que el señor Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Manzanares, D. Mariano Pózo, con fácil palabra pronunció un hábil y correcto discurso, haciendo el resumen de las pruebas: la pureza en la dición, la galanura y atildamiento en el estilo, la claridad en el concepto, la elevación de miras, la exposición razonada y metódica de los hechos objeto de debate resplandecieron en él con los profundos conocimientos en el derecho que demostró.

El veredicto

Después del discurso del Sr. Presidente la expectación era grande los asistentes contenían, y perdónenosos la frase, hasta la respiración ávidos de curiosidad. ¿Cuál era la opinión de los jueces de hecho? ¿Qué iban á resolver los amigos, los convecinos de José García Sobrevilla que debían juzgarle? Misión augusta la del jurado que aprecia la culpabilidad ó inocencia de un reo, que puede señalar su frente con el estigma de la reprobación y del crimen ó elevarle á la consideración y aprecio de sus conciudadanos, ante ella todas las magistraturas pierden su importancia porque es la más trascendental y honrosa que cabe en la mente humana. No; no es el adusto y empedernido magistrado el que va á decidir de vuestra suerte y por un hábito que engendra en su espíritu fatales determinaciones aprecie acaso casuísticamente los actos; es el que vive entre vosotros, el que ha compartido vuestra amistad, el que ha visto desde niño como crecáis y alimentábais las esperanzas é ilusiones al calor de la juventud y acaso estaría con vosotros si el sentimiento innato de la justicia no se lo impidiese.

Por esto motivo es que el Jurado determinó la culpabilidad del acusado contestando á las preguntas en la forma que á continuación exponemos.

1.ª ¿José García Sobrevilla, es

culpable de haberse producido el incendio en la casa en que habitaba en la villa de Valdepeñas, de dos á tres de la madrugada del día 9 de Diciembre último, ocasionando daños en la expresada casa y en las contiguas de D. Enrique Córdoba y don Santiago y D. Matías Sánchez Carrasco, ascendentes á 1262 pesetas? Sí.

2.ª ¿José García Sobrevilla, es culpable de haber puesto fuego á la casa sabiendo que dentro de ella se encontraban dos personas, y que estas eran su madre Doña Elisa Sobrevilla y su hermano D. Luis García? Sí.

3.ª ¿García Sobrevilla, utilizó de propósito la noche para ejecutar el incendio? No.

4.ª ¿García Sobrevilla, cuando ejecutó el incendio se hallaba en estado de locura? No.

5.ª ¿García Sobrevilla, obró con imprudencia temeraria al ejecutar el hecho? No.

Sentencia

Con cuyo veredicto el Ministerio Fiscal sostuvo sus conclusiones y la Defensa las suyas. Y el Tribunal de derecho dictó sentencia condenando á José María García Sobrevilla, á la pena de cadena perpetua, accesorias, indemnización á las compañías de seguros La Unión y El Fénix, y pago de costas.

Una súplica

José García Sobrevilla, ha incendiado la morada de su madre y hermano estando ambos dentro de ella: ha sido condenado á cadena perpetua; tanto el Jurado como el Tribunal de Derecho se han ajustado á su cometido; á pesar del dolor que nos causa la imposición de una pena en José García Sobrevilla, les damos el parabién por haber obrado justamente; no obstante no podemos por menos que interesar á todos nuestros lectores para que haciéndose eco de los sentimientos de esta redacción, ya que la justicia se ha cumplido y el Código se ha aplicado interesen el indulto de quien proceda; no para la absolución del condenado, si no para aminoración de la pena impuesta: ¡Desgraciado José García y Sobrevilla! ¡Pobre y afligida madre y desconsolados hermanos!

Recibid el pésame como un tributo de nuestra amistad y aflicción por tanta desgracia.

JUICIOS POR JURADOS

CELEBRADOS EN ESTA VILLA EL 21 DE MAYO DE 1890

En esta sesión se veía la causa criminal por homicidio frustrado contra Juan Bernardino Cuevas Horcajada, vecino del Moral.

El Ministerio fiscal en sus conclusiones provisionales calificó el hecho como queda indicado de homicidio frustrado y amenazas á la autoridad, y pedía por el primero, ocho años y un día de prisión y por el segundo, dos meses y un día.

La concurrencia en el Salón de Justicia tan grande como en el juicio anterior, á excepción de las señoras.

El hecho

Segun lo que resulta del sumario, el día 2 de Julio de 1890, Antonio Valencia y Joaquín Muñoz, que á las primeras horas de la noche se encontraban en una posada del inmediato pueblo del Moral, fueron llamados á la calle por Juan Bernardino Cuevas Horcajada, y ya en ella el Cuevas y el Valencia, promovieron cuestión en la que se dispararon dos tiros, y el Antonio Valencia resultó con varias heridas de arma blanca que curaron antes de los ocho días.

El juicio

Abierta la sesión por el Presidente, se procedió al sorteo de Jurados, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados

- D. Andrés Caravantes Tello
- » Estéban Cascales Hellin
- » Leopoldo Maroto y Merlo
- » Telesforo del Amo Fernández
- » José María García Ruiz
- » Rufino Rodríguez Tello
- » Francisco Toledo Laguna
- » Antonio Montalvo Escobar
- » José Valdelomar Muñoz
- » Bartolomé Caminero Porras
- » Jesús García Niño

Suplentes

- D. Angel del Rio
- » Cándido Muñoz García

Después de prestar juramento, quedaron constituidos ambos Tribunales. El sitio de la defensa lo ocupaba el dignísimo letrado D. Manuel Peñalosa y como procurador el Sr. Diaz.

Se procede á la prueba documental.

Después á la testifical que principia por el examen del procesado:

Juan Bernardino Cuevas Horcajada

Para apreciar mejor el hecho pide el Fiscal que se vista en el acto la blusa que llevaba el día del crimen, en donde dice existe un agujero producido por un disparo de su contrincante; así lo hace, y lo examinan los Jurados uno por uno.

TESTIGOS

Antonio Valencia (el herido)

Pide que se lea su declaración.

El Presidente le advierte que tiene obligación de declarar de nuevo y así lo hace, diciendo que sin motivo fué el Cuevas á su casa y le dijo que saliera para hablar con él; que le disparó dos tiros, y después le acometió con arma blanca.

Contesta con dificultad á las preguntas del Fiscal, el Defensor y la Presidencia.

Joaquín Muñoz

T. Que me leiga la presidencia mi declaración.

P. Usted tiene obligación de declarar nuevamente.

T. Tengo poca memoria.

Á excitación del Fiscal declara que estando la noche del hecho en la posada, llegó el acusado y le dijo que tenía que hablar con él, y con el declarante, que salieron de la posada, y dijo el Cuevas de Valencia, que si había dicho él que le iba á sacar el aire de la cabeza, que al ver que reñían se ocultó tras de la esquina; que cuando llegó el Cuevas no parecía enfadado, y que le ofreció unas guindas de una cesta que llevaba el declarante.

José Pérez Ruiz (Alguacil)

Dice que desde la noche del hecho...

recostado en la pared disputando con Cuevas que estaba enfrente, y que cuando llegó á ellos para separarlos ya estaban agarrados; que les dió la voz de alto y que Cuevas huyó, sin que viera quien disparó.

Careo

Entre el procesado, Valencia Muñoz y Perez Ruiz, se celebra un careo para aclarar quien hizo los disparos, sin resultado.

Terminada la prueba el ministerio fiscal y la defensa modifican sus conclusiones.

Califica el hecho el ministerio público de lesiones menos graves, y daño de 56 pesetas.

La defensa pide la absolucion del acusado en cuanto á las lesiones.

El Pres. En vista de que el delito no es el mismo de las conclusiones provisionales, la defensa dirá si opta por que continúe la vista ante el Tribunal del Jurado ó ante el de Derecho.

Def. Ante el de Derecho.

Pres. Pueden retirarse si gustan los señores Jurados.

Se presenta un escrito del ministerio Fiscal en que se pide la pena de dos meses y medio de arresto. La defensa se conforma con la petición fiscal.

Las conclusiones de la Defensa se han fundado en la eximente 2.ª del artículo 8.º del Código y en la trasgresion 6.ª del 589.

En este estado, procede el Tribunal de Derecho á dictar sentencia.

La sentencia

La sentencia dictada condena á Juan Bernardino Cuevas Horcajada, á la pena de dos meses y un día de arresto y 52 pesetas de indemnizacion, abonándole la mitad del tiempo que ha estado en prision.

Como se ve en este juicio no han tenido que emitir veredicto los Jurados.

RESUMEN

de las pruebas en el juicio por jurados

En la administración de justicia en lo criminal, la misión más difícil de realizar es la del Presidente del Tribunal, en lo que se refiere al resumen de las pruebas; al resumen de los informes del Ministerio Fiscal y los defensores de los acusados; á la exposición que para el mayor acierto en los veredictos, debe ser hecha á los jurados sobre la naturaleza de los hechos que han sido objeto de discusión en el juicio, por que aquellos resúmenes y esta exposición han de hacerse sin manifestar la opinion propia del encargado por la Ley para el exacto cumplimiento de tan delicadas funciones que han de ser desempeñadas con la más estricta imparcialidad, llamándose al propio tiempo la atención de los Jurados sobre la importancia del deber que van á cumplir, y muy especialmente sobre las disposiciones de la Ley concernientes á su deliberacion y voto.

Puede decirse que el éxito que en la práctica pueda alcanzar la nueva institucion del Jurado, está grandemente subordinado á la mejor ó peor realizacion de estas funciones del presidente del Tribunal de derecho. Los jurados, por grandes que sean las condiciones de moralidad y honradez que en ellos concurren, por bien dispuestos que se encuen-

tren para desempeñar su cargo, son por regla general y en su inmensa mayoría poco experimentados en las funciones que desempeñan, dificultad que exige necesariamente de esta nueva institucion por los inconvenientes naturales con que tropieza el planteamiento de todo nuevo sistema.

Por otra parte la extension de los informes orales que, la complicada naturaleza de los asuntos requiere, la latitud de la prueba, indispensable en muchos juicios, ya por el número de procesados, ya por la índole misma de la causa que haya de fallarse en juicio por jurado, hace dada la novedad que implica el planteamiento de esta institucion que los jurados no puedan formar cabal conocimiento de los hechos discutidos que han de ser apreciados en conciencia, sin que una mano experta no reúna con gran espíritu sintético todas las pruebas practicadas y todos los elementos aportados al juicio entre gran cúmulo de solemnidades y fórmulas judiciales, para presentar en esqueleto y tal como son los hechos discutidos que han de ser calificados por medio del veredicto de una manera concreta, aceptándolos como verdaderos ó rechazándolos como falsos.

Por esto decimos que la más importante misión en esta clase de juicios es el resumen de las pruebas, por que de él sipó en absoluto, al ménos en una parte esencial depende el prestigio que pueda adquirir en la práctica la nueva institucion del Jurado.

Elijáse presidentes para las Audiencias de lo criminal que sepan por su experiencia, por sus dotes oratorias, por su talento, desempeñar estas funciones para el resumen de las pruebas tal como la Ley quiere se hagan; confiense estos cargos á Presidentes como D. Mariano Pozo, que lo es de la Audiencia de Manzanares, á quien hemos escuchado con gusto en los juicios por jurado celebrados en esta villa ante el Tribunal que compone aquella Audiencia; confiense esos cargos á funcionarios que como el citado son honra de la Magistratura española, y de este modo el Jurado, institucion naciente, le veremos tomar arraigo y prosperar con éxitos tan lisongeros como puedan desear sus más decididos defensores.

CRÓNICA GENERAL Y LOCAL

Las obras de la Iglesia

Por el ministerio de Gracia y Justicia se procederá en breve á la subasta para efectuar varias obras en esta Iglesia parroquial. La cantidad asignada segun nuestros informes, es de 10.000 pesetas.

Esta concesion se debe á las activas gestiones de nuestro diputado D. Manuel Prieto de la Torre.

Apunte esto en sus columnas *El Legitimista*, á ver si con hechos, podemos demostrarle, que los liberales pueden ser tan católicos como sus redactores, y que se interesan por la religion.

Desde hace varias noches un armonioso ruiseñor está llamando la atención con sus trinos, á los vecinos de la vequilla.

El pajarito enamorado colocado en una de las zarzas todas las noches, forma su *soirée* musical llevando á sitio tan pestífero á muchos curiosos que pasan largas horas contemplando los ch rridos que en dulce armonía lanza.

Se han hecho varios intentos de cazarlo y por la misma razón lo ponemos en conocimiento de las autoridades para que vigilen y prohiban cualquier intento dañoso contra tan admirado animal.

En vista de la oportunidad que hoy presenta el azufrado de las viñas, insistimos en recomendar esta operacion á nuestros lectores, que se dedican á la viticultura.

Un solo ensayo basta para que en lo sucesivo, no caiga en el olvido el azufrado de las viñas; y esperamos que se atiendan las indicaciones que hemos hecho sobre este asunto en otros números del periódico.

Es mucha la afluencia de forasteros que con motivo de los juicios por Jurados que se celebran en esta villa, se nota por las calles de la misma.

Esto demuestra la importancia que para Valdepeñas hubiera tenido el establecimiento de la Audiencia en esta poblacion.

Sabemos que á pesar de las reiteradas instancias, que por los amigos con que cuentan en esta villa, se han hecho á los señores Magistrados de la Audiencia, para hospedarlos en sus casas, éstos han preferido hacerlo en comunidad, y permanecerán estos dias en la fonda de Basezuana.

GASPAR CAMINERO

Victima de agudísima enfermedad falleció en esta localidad, el sábado próximo pasado á las once y media de la noche, nuestro queridísimo amigo el joven depositario de este Ayuntamiento, D. Gaspar Caminero y Caminero.

Grandes eran las simpatías de que gozaba en la localidad como se demostró por la gran concurrencia á su entierro, que presidió una comisión del Ayuntamiento.

Este acordó en sesión extraordinaria, pagar el nicho y lápida.

Damos á su desconsola la familia el más sentido pésame.

D. Francisco Morales Cruz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento, en unión de igual número de contribuyentes asociados, que la execucion del encubrimiento por consumos, cereales, alcoholes y sal para el ejercicio de 1890 á 1891, se verifique su arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera con el recargo del 3 por 100 para conduccion de caudales y 100 por 100 para municipales excepto la sal; se ha señalado para la subasta que tendrá efecto por pujas á la lana, en estas Casas Consistoriales, el dia 25 del actual de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 249.787,45 pesetas, á que ascienden aquellas sumas, con sujecion á los cupos del corriente año, por no haberse publicado por la superioridad los que corresponden al próximo ejercicio y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Municipio; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es indispensable consignar el importe del 2 por 100 del tipo objeto de ella y la garantía ha de ser con hipoteca especial sobre fincas que radquen en este término. Valdepeñas 8 de Mayo de 1890.—Francisco Morales.

Bajo el presupuesto y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, se subasta el servicio del alumbrado público para el año económico de 1890 á 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 25 del corriente mes, de once á doce de su mañana.

El martes pasado falleció en esta villa don Eusebio Cruz, tío de nuestro querido amigo, el Alcalde presidente de este Ayuntamiento D. Francisco Morales y Cruz.

Nos asociamos profundamente al sentimiento que embarga á tan querido amigo y de todo corazón elevamos nuestras preeas al cielo por el eterno descanso de tan honrado como cariñoso vecino.

Al duelo, presidido por el Sr. Morales, acompañaban los señores Magistrados de la Audiencia de Manzanares, dando con tan señalada deferencia una prueba de galantería que no olvidaremos y á la que el pueblo ha de responder como se merecen tan apreciados huéspedes,

También ha fallecido la señora D.ª Máxima Lopez Tello y Ruiz, madre política de nuestro particular amigo D. Tomás Caro Patón.

Nos asociamos al dolor que esta pérdida ha producido en la familia de la finada.

De la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, copiamos:

«Bajo el epigrafe «El decalogo del podador,» publica nuestro estimado colega *El Cultivador* un artículo, que suscribe el doctor Aducco, que traducido dice así:

1. La distribucion uniforme de los jugos nutritivos por las ramas de una planta favorece su vigor en grado sumo; el equilibrio completo entre el desarrollo de las ramas y el de las raíces regulariza el vigor y la duracion de una planta.

2. La savia tiende siempre á salir lo más verticalmente posible de las raíces, y de allí se acumula en abundancia en las ramas eriguadas, con preferencia á las otras. En cada rama tiende más pronto á elevarse hacia el extremo; así es que si no se la desputa desarrola más la yema terminal que cualquier otra lateral.

3. Para acercar una rama á centro de la planta y darle mayor vigor, se desmocha de modo que la última yema mire hacia el interior. Por el contrario, debe procurarse que mire hacia afuera si se trata de alejar la rama del centro y atenuar su vigor.

4. Cuando se poda corto una rama se obtienen de ella brotes más robustos que si se podase larga. Si se suprime una rama, la savia que debía subir por ella se reparte en las demás ramas y brotes vecinos.

5. Todas las ramas á las que afluye mucha savia dan más madera que fruto; lo contrario sucede con las ramas escasamente nutridas. Una planta debe producir más madera que fruto hasta cierta edad; más adelante, más fruto que madera.

6. Cuantas más dificultades encuentra la savia en su curso, más yemas y brotes fructíferos produce en la rama.

7. La rama desputada completa bastante mejor sus ojos y brotes fructíferos.

8. Si la produccion forzada de fruto esquilma la planta, la de la madera la vigoriza.

9. Todo cuanto lita á la afluencia de la savia hacia la parte celular de la corteza (ligaduras, incisiones, etc.), provoca en aquel punto la formación de yemas adventicias, que pueden ser de gran utilidad al podador inteligente.

10. Cuando el podador deja la planta, cuida de que se haya quitado todo lo seco, que quedan limpios los tallos, y como buen remedio, la supresion de todo lo superfluo.»

Como ya dejamos dicho en otro lugar, el domingo próximo pasado, se celebró sesión en el Ayuntamiento, acordándose por unanimidad costar el nicho destinado al depositario D. Gaspar Caminero, en vista de que así viene haciéndose con los empleados que fallecen sirviendo al Municipio. Nosotros hemos encontrado muy acertada esta disposicion y la aplaudimos.

MERCADO DE VINOS

Aun cuando las transacciones realizadas en estos siete dias no han alcanzado la cifra de la anterior semana, no por eso han dejado de ser muy importantes, cual lo prueba la neta de los wagones exportados en el trascurso referido.

Los precios han continuado firmes y con tendencia á mejorar en no lejano periodo.

Y se exportaron 96 wagones de vino á los siguientes precios.

Vinos tintos 1.ª, á 3'25 pesetas arroba.

Id. de 2.ª, de 2'75 á 3 pesetas id.

Id. blancos, de 2.ª, pesetas id. á 2'50 Alcohcl de vino rectificado, á 20 pesetas id.

Id. primera yema, á 17, id.

Interesante á los Viticultores

Se azufran vides á 34 reales millar garantizado en un 90 por 100.

En la imprenta de este periódico darán razon.

INTERESANTE

Por un módico interés se gestionan cuantos asuntos ocurran en la capital de la provincia.

Dirigirse á D. Vicente Camacho y Molinero.

JULIÁN VERDEJO

9, Virgen 9.

Camas de lujo. Muebles de todas clases. Sillerías tapizadas.

Precios económicos.

Valdepeñas: Imp. de Casto Pérez

PLAZUELA DE VALBUENA.

ANUNCIOS

PLATERIA Y JOYERIA

DE

CANDIDO GARCIA SERRANO

CALLE REAL, NÚM. 1

En este acreditado establecimiento hallarán cuantas personas nos visiten, lo más elegante y de más moda que se conoce en cuantos objetos de plata, oro y piedras preciosas existen.

Los años de existencia que esta casa cuenta, y sus muchos favorecedores, es la mejor garantía para el público.

Productores y comerciantes

EL ANUNCIO ES LO INDISPENSABLE

Uno de los mejores medios de publicidad es colocar unos carteles en las salas de espera de las Estaciones del Mediodía.

Pídanse precios baratísimos al Gerente, Sur, 2, Madrid

También se admiten anuncios en esta Imprenta

A LOS VITICULTORES

Llegada la época del azufrado de las viñas, les hacemos presente que en la droguería de Nuñez y compañía, Escuelas, 2, se ha recibido una gran partida de azufre sublimado y triturado, de la marca más acreditada hasta el día y el cual se venderá á precios económicos.

SOMBRERERÍA

DE GUARDIOLA

ESCUELAS, 4

¡El derroche caballeros!
¡He recibido sombreros hasta allí!
Nadie compra en otra casa si con intencion se pasa por aquí.
Tengo gorras y boinas las más buenas y más finas que se ven.
¡Si vienen ganarán mucho!
Ya saben que les esucho siempre bien.

CALLE DE LAS ESCUELAS, NÚM. 4

BOTICA

Se vende por fallecimiento de su dueño, la que perteneció á don Francisco Bermejo.
Es de las más acreditadas, y está situada en punto céntrico.
Dirigirse á don Francisco Bermejo y Moreno. Valdepeñas (Ciudad-Real).

Lorenzo Aleman

El acreditado establecimiento de loza fina y cristal, que tantos años estaba constituido en la calle del Coso, se ha trasladado á la calle Real.

El numeroso público que por tanto tiempo nos ha venido honrando con sus compras, hallará en esta casa un surtido completo de cuantos objetos necesiten en loza fina, porcelana, cristal y medio cristal.

NO OLVIDARSE, REAL, 10, DUPLICADO.

CASAS

Extrae muelas y raigones, quita el dolor si extraerlas, empasta y orifica las caries y limpia la dentadura.

GRATIS A LOS POBRES

47, ANCHA 47.

LA PREVISION ESPAÑOLA

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

Capital social, **2.000.000** de pesetas

Centro directivo en Sevilla

Esta compañía asegura contra incendios toda clase de fincas urbanas, establecimientos, fabricas y cuantos objetos puedan ser destruidos ó deteriorados por el fuego.

Asegura también caseríos en el campo, cosechas, arbolados y toda clase de valores rústicos.

Agente de la compañía en esta población.

JUAN VICENTE GASCON.—Valbuena, 2.

SE VENDEN

todas las drogas y enseres de una botica antigua, muy á propósito para rebotica.

Precio módico.—Informes, en esta Administracion.

CLARIFICACION ABSOLUTA Y ECONOMICA

DE LOS VINOS TINTOS Y BLANCOS

DIPLOMA DE HONOR EN LA EXPOSICION VINICOLA DE HARO (RIOJA) 1884

Los mejores aclaros conocidos son los más abajo expresados, pues compuestos exclusivamente de materias orgánicas, son los únicos que no alteran la composición del vino, haciéndose la clarificación del más turbio, rápida, completa y económicamente.

Precios: para vinos blancos, albúmina de sangre para 1600 litros ó 400 arrobas, 1 kilo, 5,50 ptas.—Albúmina de huevo para 1600 litros ó 400 arrobas, 500 gramos, 6 ptas.—Para vinos tintos, sangre cristalizada para 1600 litros ó 400 arrobas, 1 kilo, 2,50 ptas.

INSTRUCCION

Para cada 100 arrobas de vino se pondrá la cantidad de aclaro citada, en dos litros de agua templada sin agitarlo al momento para evitar el apotonamiento.

Una vez bien empapado y disuelto el aclaro, y agitando entonces sin cesar, se le añade poco á poco 18 ó 20 litros del mismo vino que se quiere clarificar, vertiéndose despues en la tinaja ó tonel que contiene el vino y batiéndolo todo hasta que quede mezclado perfectamente.

Debe dejarse en reposo, y á las 24 ó 30 horas queda el vino clarificado. Representantes en esta villa, Sres. Andrade y Naranjo.